



INBRAPI
Instituto
Indígena
Brasileiro para
Propriedade
Intelectual



Instituto Kaingang

DECLARACIÓN DEL RIO NIGRO A CERCA DE LA CONSULTA PÚBLICA DE PROYECTO DEL LEY SOBRE ACESO Y PROTECCIÓN A LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

SÃO GABRIEL DA CACHOEIRA, 05 DE DECIEMBRE DE 2007.

**À EXCELÊNCIA,
A MINISTRA DEL ESTADO JEFE DE LA CASA CIVIL DE LA PRESIDÊNCIA
DE LA REPÚBLICA.**

SEÑORA MINISTRA,

NOSOTROS, LÍDERES TRADICIONALES Y PROFESIONALES DE LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS ABAJO ASINADOS VENIMOS MANIFESTAR NUESTRO PENSAR A CERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE DISPONE SOBRE LA COLECTA DE MATERIAL BIOLÓGICO, EL ACESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS, PARA PESQUISA CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA, BIOPROSPECCIÓN O ELABORACIÓN O DESARROLLO DE PRODUCTOS COMERCIALES, LA REMESA Y EL TRANSPORTE DE MATERIAL BIOLÓGICO, EL ACESO Y LA PROTECCIÓN A LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS Y A LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES, Y LA REPARTICIÓN DE BENEFICIOS:

RECORDAMOS A EL GOBIERNO BRASILEÑO QUE:

- **PRESENTAMOS LA MAYOR DIVERSIDAD CULTURAL DE LA AMÉRICA LATINA Y EN NUESTROS TERRITORIOS ESTAN LAS ÁREAS MÁS RELEVANTES DE LA BIODIVERSIDAD GLOBAL;**
- **LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL BRASIL, PRINCIPALMENTE EN LA AMAZÓNIA BRASILEÑA, TIENEN PRESTADO SERVICIOS AMBIENTALES DE VALOR INESTIMABLE AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL MUNDO;**
- **EL BRASIL ES SIGNATARIO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, TALES COMO LA CONVENCIÓN 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES,**



INBRAPI
Instituto
Indígena
Brasileiro para
Propriedade
Intelectual



Instituto Kaingang

LA CONVENCION SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL Y LA DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS A CERCA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, LOS CUALES DEVERAN SER RESPECHADOS EN LA CREACION Y IMPLEMENTACION DE MEDIDAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE AFETEN NUESTRAS VIDAS Y NUESTRAS CULTURAS EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD;

EXIGIMOS:

- 1. LA ADOCIÓN DE LA EXPRESIÓN PUEBLOS INDÍGENAS PARA DEFINIR LA SOCIODIVERSIDAD BRASILEÑA, EN RESPECHO A LOS AVANCIOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS EXISTENTES EN EL CENÁRIO JURÍDICO INTERNACIONAL Y RATIFICADOS MEDIANTE LEGISLACIÓN BRASILEÑA. LA EXPRESIÓN COMUNIDADES TRADICIONALES ES INADECUADA Y DESIGNA TIERRAS INDÍGENAS ESPECÍFICAS Y NO PUEBLOS INDÍGENAS CON TERRITÓRIOS, LENGUAS, COSTUMBRES, ORGANIZACIÓN SOCIAL, USOS Y COSTUMBRES PROPIOS. RECORDAMOS QUE LA CONVENCION SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA NO UTILIZA LA EXPRESION COMUNIDADES TRADICIONALES Y DETERMINA QUE LOS DERECHOS DECORIENTES DE TRATADOS INTERNACIONALES EXISTENTES DEBEM SER RESPECHADOS;**
- 2. DISCORDAMOS DE LA UTILIZACION DE LAS EXPRESIONES DETENTORAS Y POSIDORAS DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES EN REFERENCIA A LOS PUEBLOS INDIGENAS. EL PROYECTO DE LEYE DEVE RECONOCER QUE NOSOTROS SOMOS TITULARES DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES QUE INTEGRAN NUESTRAS CULTURAS. EM ESE SENTIDO, NOSOTROS QUEREMOS LA ALTERACION DEL ARTICULO 5º DEL PROYECTO PARA INCLUIR UNA DISPOSICION RECONOCIENDO NUESTRO DOMINIO SOBRE LOS NUESTROS SABERES, INOVACIONES Y PRATICAS, EM LOS TERMOS DEL CAPUT DEL ARTICULO 42, CUYO INCISO I DEVERA INCLUIR EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE DISPOR DE LOS NUESTROS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRATICAS, INERENTES A LOS DERECHOS QUE UN TITULAR PODE EJERCER SOBRE EL BEM QUE LHE PERTENECE;**
- 3. EL PROYECTO DE LEYE RECONOCE QUE NUESTROS CONOCIMIENTOS SAN INALIENABLES, IMPENHORABLES,**



INBRAPI
Instituto
Indígena
Brasileiro para
Propriedade
Intelectual



Instituto Kaingang

- IRENUNCIABLES Y IMPRESCRITÍBLES, LO QUE CONSIDERAMOS UN AVANCIO EN EL FUTURO MARCO LEGAL NACIONAL SOBRE ACESO A LOS NUESTROS SABERES, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS. PERO, ENTENDEMOS QUE NUESTROS CONOCIMIENTOS SAN COMPLEMENTARES Y INDISOCIABLES DE LAS NUESTRAS CULTURAS, USOS Y COSTUMBRES Y DEBEM SER PROTEGIDOS INTEGRALMENTE Y NO DE FORMA SEGMENTADA, POIS UNA PROTECCIÓN PARCIAL LOS MANTENEN VULNERABLES A EXPLORACIÓN, USO Y APROPRIACIÓN INDEVIDA;**
- 4. LA ALTERACIÓN DEL ARTÍCULO 6º PARA INCLUIR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE NUESTROS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS EN RESPECHO A LOS MARCOS LEGALES SUPRACITADOS Y AL TRATADO INTERNACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA (FAO) SOBRE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA QUE RECONOCE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ALÉM DE LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES;**
 - 5. LA ALTERACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 13 PARA INCLUIR LA CREACIÓN Y IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE DEBATES Y CONSULTAS PÚBLICAS SOBRE BIODIVERSIDAD Y AGROBIODIVERSIDAD CON PUEBLOS INDÍGENAS. TALES MECANISMOS DEBERAN SER ADECUADOS A NUESTRA REALIDAD SOCIAL Y RESPECHAR LA DIVERSIDAD CULTURAL, REGIONAL Y DE GÉNERO;**
 - 6. QUE LA COMPOSICIÓN DEL CGEN Y DEL FURB INCLUA PUEBLOS INDÍGENAS Y SOCIEDADES TRADICIONALES, EN CARÁTER PARITARIO, CONTEMPLANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL, REGIONAL Y DE GÉNERO, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.**
 - 7. EL ACESO A LOS NUESTROS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, BIEN COMO LA REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS DEVERAN RESPECHAR LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y LOS SISTEMAS JURÍDICOS PROPIOS DE CADA PUEBLO INDÍGENA, SEGUNDO SUS USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES, POIS NUESTROS SABERES, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS SAN COLECTIVOS Y NO DEBEM BENEFICIAR INTERESES INDIVIDUALES.**

POR FIN, SEÑORA MINISTRA, NOSOTROS QUEREMOS VER RESPECHADA NUESTRA MANIFESTACIÓN DE VONTADE, EN



*INBRAPI
Instituto
Indígena
Brasileiro para
Propriedade
Intelectual*



Instituto Kaingang

CONSONTE CON EL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4º INCISO II DE LA CONVENCIÓN 169-OIT.

FEDERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL RIO NIGRO (FOIRN);

CORDENADORIA DEL ALTO RIO NIGRO Y XIÉ (CAIARNIX);

ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL XIÉ (ACIRX);

ARTHUR GILBERTO H. PEREIRA;

ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PUTYRA KAPUAMU (ACIPK);

GREGÓRIO ERNANI A. MATEUS (PRESIDENTE – ACIPK);

ASOCIACIÓN QUE PRESENTA BAJO RIO NIGRO (ACEBRIN);

NUEVA ASOCIACIÓN DEL RIO CURICURIARI – AHKOIWI – ÁGUA Y TIERRA;

TEO LENI ALVES ESCOBAR;

AÉZIO BRAZÃO GARCIA;

MIGUEL GARCIA FERREIRA;

FELISBERTO MONTENEGRO FIGUEIREDO;

ASOCIACIÓN DE LOS ARTESANOS INDÍGENAS DE SÃO GABRIEL DA CACHOEIRA (ASSAI);

DEPARTAMENTO DE MUJERES INDÍGENAS DE LA FEDERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL RIO NIGRO (DMIFOIRN);

CECÍLIA PIRATAPUIA;

CORDENADORIA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL DISTRITO DE IAUARETÉ (COIDI);

CORDENADORIA DE LAS ASOCIACIÓN BANIWA E CORIPACO (CABC);

UNIÓN DE LAS NACIONES INDÍGENAS BANIWA (UNIB);

ESCUELA INDÍGENA PARAATTANA (EIBP);



INBRAPI
Instituto
Indígena
Brasileiro para
Propriedade
Intelectual



Instituto Kaingang

ASOCIACIÓN DE LA ESCUELA INDÍGENA TUYUKA (AEITU);

HIGINO TENÓRIO;

UNIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL RIO AYARÍ; (UMIRA);

SUZANA CORTEZ DA SILVA (PRESIDENTE DA UMIRA);

ASOCIACIÓN DE LOS PROFESORES INDÍGENAS DEL ALTO RIO NIGRO (APIARN);

ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES DEL RIO AYARÍ (ACIRA);

ARMINDO DA SILVA (PRESIDENTE DA ACIRA);

DEPARTAMENTO DE CONTROL SOCIAL DEL DISTRITO SANITÁRIO ESPECIAL INDÍGENA DEL ALTO RIO NIGRO (DSEI – ARNEG);

ADEMIR BARÉ (COORDENADOR);

ASOCIACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL BALAIO (AMIBAL);

ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL BALAIO (AINBAL);

ASOCIACIÓN DEL CONSEJO DE LA ESCUELA PAMÁALI (ACEP);

ESCUELA INDÍGENA BANIWA Y CORIPACO PAMÁALI (EIBC)

JUVÊNIO CARDOSO;

ASOCIACIÓN BANIWA DEL RIO IÇANA Y CUIARI;

CACIQUE ESCOLAR RIO IÇANA Y CUIARÍ – MAADZERA (CERIC);

CLEUNICE APOLINÁRIO;

ORGANIZACIÓN INDÍGENA DE LA BACIA DO IÇANA (OIBI);

FERNANDO JOSÉ;



*INBRAPI
Instituto
Indígena
Brasileiro para
Propriedade
Intelectual*



Instituto Kaingáng

LUIS LAUREANO DA SILVA;

ASOCIACIÓN DE LAS TRIBOS INDÍGENAS DEL ALTO RIO TIQUIE (ATRIART);

JOSÉ BARRETO RAMOS (VICE-PRESIDENTE ATRIART);

FUNDACIÓN ESTADUAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (FEPI);

INSTITUTO INDÍGENA BRASILEÑO PARA LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INBRAPI);

INSTITUTO KAINGÁNG (INKA);